

Ec. Eufemia Uvidia Saltos
SUBINTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL

003335

En Ejercicio de la delegación conferida por la señora Superintendente de Compañías, según Resolución N° 85-1-01-3-00003;

C O N S I D E R A N D O

Que mediante Informe de Control N° ~~019-88~~ de 88-07-20 del Departamento de Inspección y Control de esta Entidad, se establece que la compañía ~~FARMACIA KRISTY-PARMISTY CIA. LTDA.~~ **TE CIA. LTDA.** expediente ~~27236-88~~ no ha enviado dentro del plazo de Ley, copias autorizadas del Balance General Anual, del Estado de Pérdidas y Ganancias, así como de las memorias e informes de los administradores y de los Organismos de fiscalización y más documentos exigidos en el Reglamento de Informaciones que las compañías deben enviar a la Superintendencia, y que corresponden, al (los) ejercicio (s) financiero (s) de 1987.

Que, de acuerdo con el último nombramiento remitido a la Institución, consta registrada como administrador de la compañía ~~FARMACIA KRISTY-PARMISTY CIA. LTDA.~~ el señor ~~RODRIGO DAVALOS SANTIAGO~~

Que, el Artículo 25 de la Ley de Compañías faculta al Superintendente de Compañías sancionar con multa al administrador de la compañía, por la omisión señalada en el considerando primero;

Que, de acuerdo con el Artículo 22 de la Ley N° 58, reformatoria de la Ley de Compañías, por Resolución N° 87-1-6-3-00008, de Junio 30 de 1987, publicada en el Registro Oficial N° 723 de Julio 7 de 1987, se establece la tabla que gradúa el monto de la multa,

En uso de la facultad conferida:

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- IMPONER a título personal, al señor ~~RODRIGO DAVALOS SANTIAGO~~ administrador de la compañía ~~FARMACIA KRISTY-PARMISTY CIA. LTDA.~~ la multa de S/. ~~3.600~~ [~~TERCERA CLASE CLEROS VEINTICINCO 00/100 100000~~] por no haber remitido oportunamente a la Superintendencia de Compañías los documentos referidos en el considerando primero de esta Resolución; advirtiéndole que la multa podrá repetirse hasta el debido cumplimiento de la obligación.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR al señor ~~RODRIGO DAVALOS SANTIAGO~~ en cualquiera de las formas establecidas en la Ley.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER la emisión del Título de Crédito respectivo, una vez que sea acto firme o se encuentre ejecutoriada esta Resolución, y PROCEDER a su inmediata recaudación, de conformidad con la Ley.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil,

a _____

~~019-88~~

Ec. Eufemia Uvidia Saltos,
SUBINTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL

24 ABR. 1989

RMR/Edem

26/07/89

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMARCAS
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE INVESTIGACIONES

EN / *Guil* *Junio 29/89*
A LAS *...* HORAS DE LA TARDE CON
SUSCRITO POR *...*
EL *...* DE *...* A *...*

ce. Abocento 1 local 39

DE *...*
REMITIDOS *...*
QUE *...*
EN *...*
SUSCRITO *...*
NOTIFICADO *...*

Ing. Guillermo Muga Jara
Oficina Tel. 325380

RAZON:
Siento razón que, por no haberse negado a firmar la notificación
que entiendo el señor *...*
firma en testigo, conjuntamente con el suscrito, notificado en
Guayaquil *...*

Ing. Guillermo Muga Jara
Oficina Tel. 325380